

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE CONCEPCION TUTUAPA, SAN
MARCOS
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
Anexos	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	18
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Vitalino Vásquez Méndez (S.O.N.)
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION TUTUAPA, SAN MARCOS

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION TUTUAPA, SAN MARCOS con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Inexistencia de expedientes consolidados
- 2 Deficiencia control Incumplimiento en la suscripcion de Contrato
- 3 Diferencias entre el registro principal y auxiliar

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 2 Actas suscritas en libros no autorizados .





- 3 Falta de cloración del agua
- 4 Deficiencias en la Unidad de Inventarios
- 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 6 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Concepción Tutuapa, San Marcos, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Inexistencia de expedientes consolidados

Condición

Se estableció que la municipalidad, durante el año dos mil nueve, no conformó expedientes para los proyectos ejecutados por administración.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno numeral 2.5 párrafos dos y tres indica: "Todas las operaciones administrativas y en especial las que tienen implicaciones financieras, deben poseer la documentación de respaldo o soporte, que demuestre su legalidad, legitimidad y validez, a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones. La documentación deberá demostrar fehacientemente que en su trámite se han cumplido todos los requisitos legales, administrativos, de registro y control, ya sean estos generales o propios de la entidad; por tanto, incluirá la información adecuada, suficiente y pertinente, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y evaluación".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de integración de la inversión durante el período 2009, en obras ejecutadas por administración, provocando limitación para la fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que realicen la debida conformación de los expedientes para los proyectos ejecutados, fortaleciendo los controles, a efecto de obtener transparencia, eficiencia y seguridad en lo que respecta a las operaciones contables.

Comentario de los Responsables

Queremos informar que existen obras por administración de monto considerable,



los cuales si cuentan con el expediente respectivo; prueba de ello son los expedientes del Salón Comunal del Caserío Las Brisas y el Proyecto de Cocina comunal de la Aldea Tuichuna; mismos que se adjuntan.

Comentario de Auditoría

La respuesta que dieron no es convincente, debido a que en la ejecución de los proyectos no importa el monto, debe de formarse el expediente de los proyectos ejecutados por administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica según Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por valor de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia control Incumplimiento en la suscripcion de Contrato

Condición

Se determino que en esta Municipalidad han realizado compras de materiales sin suscribir contratos y actas.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado ARTICULO 50. * Omisión del Contrato Escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

Causa

Inobservancia de las normas legales establecidas.

Efecto

Falta de transparencia en el procedimiento de compras de materiales.

Recomendación

Que el alcalde Municipal implemente procedimientos que sean confiables para la realización de las compras de materiales.



Comentario de los Responsables

Los responsables no respondieron el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

La falta de respuesta confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica según Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Diferencias entre el registro principal y auxiliar****Condición**

Se determino que existe diferencia en el valor que fue publicado en Guatecompras y el que esta registrado en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN-GL.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado ARTICULO 4. Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

Causa

Inobservancia de las normas legales establecidas.

Efecto

Falta de confiabilidad en los gastos efectuados y los resultados que se reflejan en el sistema SICOIN-GL.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero y encargado de la OMP, para que el valor publicado en Guatecompras y el que registran en el sistema Sicoín GI tenga relación.

Comentario de los Responsables

Los responsables no dieron respuesta alguna al presente hallazgo.



Comentario de Auditoría

Al no darle respuesta los responsables al presente hallazgo, están aceptando su responsabilidad, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica según Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde, Tesorero Municipal y encargado de la OMP, por valor de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

Se determinó que la Municipalidad, no registró mensualmente en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los proyectos que ha ejecutado.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho Artículo 51 Información del sistema nacional de inversión pública, en su párrafo segundo indica: Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de información oportuna del seguimiento físico y financiero para la población de los proyectos Ejecutados por la Administración Municipal, e incide en la poca



transparencia del gasto público de esta entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al encargado de la OMP para que ingrese en la página del sistema nacional de inversión pública, la información del seguimiento físico y financiero de los proyectos, para mantener a la población informada.

Comentario de los Responsables

Los responsables no respondieron el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no presentaron ningún desvanecimiento, por lo que aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica según Decreto No. 31-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, inciso 18 para el Alcalde y encargado de la OMP, por un valor de Q.6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Se determinó que el libro de actas tiene deficiencias entre las que se puede mencionar falta de autorización del libro por la Contraloría General de Cuentas y no están numeradas las hojas.

Criterio

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4, indica: Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. Decreto No. 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del



Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias.

Causa

Inobservancia de la Ley de la Contraloría General de Cuentas vigente.

Efecto

El Alcalde y Concejo Municipal al no ordenar la autorización de los libros de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, está propiciando desorden en los registros y poca confiabilidad en los actos administrativos de esta corporación.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal gire instrucciones al personal responsable de la utilización de los libros, hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, para que soliciten la autorización de los libros.

Comentario de los Responsables

Los responsables no respondieron el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista que los responsables no presentaron ningún desvanecimiento por lo que aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y secretario municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de cloración del agua

Condición

Se determinó en la ejecución presupuestaria que no se realizó ningún gasto por compra de químicos para la cloración del agua potable al servicio de la población.



Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato.

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes.

Efecto

Al no cumplir la actual Corporación Municipal con clorar el agua potable de la población, está propiciando a la comunidad a obtener enfermedades infectocontagiosas.

Recomendación

Que el Alcalde y su Concejo Municipal, efectúen una transferencia presupuestaria con el fin de adquirir lo necesario para llevar a cabo la cloración del agua.

Comentario de los Responsables

Los responsables no respondieron el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

No existe comentario de administración por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica según Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y los 7 miembros del Concejo Municipal, por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Deficiencias en la Unidad de Inventarios****Condición**

Se comprobó que en la municipalidad, no se cuenta con un inventario permanente de la infraestructura propiedad de la misma.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 95 inciso e) indica: Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado; así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la Ley.

Efecto

Desconocimiento de la cobertura de los servicios y obras públicas que la Municipalidad ha ejecutado en cada Municipio.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, instruya al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-para que de forma inmediata proceda a levantar un inventario permanente de la infraestructura social y productiva del Municipio.

Comentario de los Responsables

Se notifico por escrito a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin haber recibido respuesta alguna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron ni presentaron pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al revisar los cheques que se están usando y emitiendo en la Tesorería Municipal, se observó que no tienen la leyenda NO NEGOCIABLE.



Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Descuido de parte del señor Tesorero, en no aplicar control efectivo sobre los valores de la Tesorería.

Efecto

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques y el menoscabo para el erario municipal.

Recomendación

El señor Tesorero Municipal debe hacer gestiones necesarias, para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo, contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Queremos informar que al momento de la auditoría ya se contaba con un sello con la cláusula no negociable, el cual se está estampando en los cheques que en la actualidad se han estado Girando. Además para la nueva Impresión de cheques que es realizada por el Banco de Desarrollo Rural se giro nota con fecha 29 de marzo del año dos mil diez en donde se solicitó que de una vez vinieran los cheques con la leyenda no negociable, pero desafortunadamente volvieron a imprimirse sin dicha leyenda. Se adjunta fotocopia de Baucher y fotocopia de nota.

Comentario de Auditoría

La respuesta de los responsables no es convincente por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica según Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para los señores Alcalde y Tesorero municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno



Hallazgo No.6

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se constato que en la Municipalidad realizaron compras sin efectuar el proceso de cotización de los siguientes proyectos: a) En el mes de enero, proyecto Construcción Salón Comunal Caserío las Brisas, factura No. 00477 Q 147,196.43 y 00478 Q 18,439.29. b) En el mes de julio proyecto mejoramiento Red Vial factura No. 1442 valor Q 24258.93 factura No. 1444 valor Q 20,035.71 factura 1445 valor Q 17,162.95 factura No. 90 valor Q26,785.71 factura No. 272 valor Q26,785.71 factura No. 139 valor Q625.00 factura 823 valor Q26,785.71. c) En el mes de abril proyecto Cocina Comunal Aldea Tuichuna facturas No. 79 valor Q41,039.96 Factura No. 81 valor Q11,965.63 Factura No. 80 valor Q9,745.09. Valor total de todas las facturas de los proyectos trescientos setenta mil ochocientos veintiséis quetzales con doce centavos (Q370,826.12) no incluye I.V.A.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo número 38 Monto establece "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil (Q 30,000.00) y no sobre pase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil (Q 900,000.00) b) para el estado y otras entidades" Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo No.55 fraccionamiento indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al proceso de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Inobservancia de las normas legales establecidas.

Efecto

Que los precios pagados por los bienes y servicios adquiridos no sean los más convenientes para los intereses de la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal instruya al Tesorero y encargado de la OMP, para que a partir de la presente fecha velen por cumplir con todos los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.



Comentario de los Responsables

Queremos informar que en ningún momento hemos caído en fraccionamiento; Ya que en el caso de compra de materiales si se han cotuado, pues si aparecen facturas por montos fraccionados, pero los mismos corresponden a un solo proyecto; este es el caso del salón comunal Caserío Las Brisas y de la Cocina comunal de la Aldea Tuichuna. En cuanto a la compra de combustibles y lubricantes, arrendamiento de maquinaria y contratación de servicios de Ingeniería en estos tampoco se ha dado el fraccionamiento, porque los gastos efectuados pertenecen a proyectos diferentes, según lo rezan los acuerdos certificados por cada factura. Se adjuntan copias de los proyectos mencionados en el inciso a) y c) del Hallazgo y fotocopia de las facturas y acuerdos de pago de las facturas mencionadas en el inciso b) del hallazgo mencionado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por la administración, no son convincentes.

Acciones Legales y Administrativas

Multa según Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, en contra del Alcalde, tesorero municipal y coordinador de la OMP, por valor de Q3,708.26 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VITALINO VASQUEZ MENDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	BASILIO HORACIO RAMOS LAYNES	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	MANUEL REYNOSO CINTO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	PETRONILO CHUN RAMIREZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	ANDRES VASQUEZ RAMIREZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	NICOLAS VIRGILIO DE LEON TOMAS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE EULALIO MORALES DOMINGO	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	ABELINO REYNALDO REYNOSO CHUN	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	LIDIA ESPERANZA ORTIZ RAMIREZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
10	EDGAR ROLANDO WUNDRAM LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	JUSTO ROLFY SIMON HERNANDEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Ejecución de Ingresos - Municipalidad de Concepción Tutuapa, San Marcos - Año 2009

Entidad Responsable: SIAF

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS
<u>Ingresos Tributarios</u>	Q39,900.00	Q0.00	Q39,900.00	Q87,847.17
<u>Ingresos No Tributarios</u>	Q150,000.00	Q0.00	Q150,000.00	Q225,432.77
<u>Venta De Bienes Y Servicios De La Administración Publica</u>	Q181,000.00	Q0.00	Q181,000.00	Q217,014.30
<u>Ingresos De Operación</u>	Q235,500.00	Q96,439.44	Q331,939.44	Q475,028.15
<u>Rentas De La Propiedad</u>	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q55.00
<u>Transferencias Corrientes</u>	Q2,063,260.72	Q352,389.23	Q2,415,649.95	Q2,190,863.62
<u>Transferencias De Capital</u>	Q10,286,621.81	Q4,581,984.22	Q14,868,606.03	Q13,942,513.20
<u>Disminución De Otros Activos Financieros</u>	Q0.00	Q943,887.93	Q943,887.93	Q0.00
Totales	Q12,956,282.53	Q5,974,700.82	Q18,930,983.35	Q17,138,754.21



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Concepción Tutuapa, San Marcos - Entidad Responsable: SIAF					
EJECUCIÓN DE GASTOS POR OBJETO DEL GASTO - ENERO A DICIEMBRE DEL 2009					
Última rendición registrada: Diciembre 2009					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	Q1,677,285.50	Q782,454.74	Q2,459,740.24	Q2,090,232.78	0,85
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q9,090,772.84	Q2,423,181.47	Q11,513,954.31	Q10,795,412.37	0,94
Transferencia de Capital	Q140,000.00	Q0.00	Q140,000.00	Q140,000.00	1,00
Transferencias Corrientes	Q199,000.00	Q60,509.09	Q259,509.09	Q169,582.48	0,65
Servicios No Personales	Q861,756.42	Q1,363,057.81	Q2,224,814.23	Q2,034,570.50	0,91
Materiales y Suministros	Q987,467.77	Q1,345,497.71	Q2,332,965.48	Q1,781,799.63	0,76
Totales	Q12,956,282.53	Q5,974,700.82	Q18,930,983.35	Q17,011,597.76	0,90



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

No.	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	CANTIDAD
2	107	IVA sobre facturas especiales	Q 1,486.10
4	201	Cuota laboral IGSS	Q 459.97
6	204	ISR Sobre facturas especiales	Q 767.79
7	21	IVA-PAZ para funcionamiento	Q 154,086.63
8	21	IVA-PAZ Inversión	Q 10,778.18
9	22	Aporte Constitucional Funcionamiento	Q 240,076.06
10	22	Aporte constitucional Inversión	Q 23,835.82
11	29	Impuesto de Circulación de Vehículos funcionamiento	Q 5,300.27
12	29	Impuesto de Circulación de Vehículos Inversión	Q 143,973.54
13	29	Impuesto de petróleo para Inversión	Q 74,069.38
14	31	Fondos propios	Q 798,351.88
15	32	IUSI por transferencia	Q 20.00
16	32	Fondo Nacional para la Paz	Q 98,922.24
17	31	Fondos del Consejo de Desarrollo	Q 545,977.43
		TOTAL FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Q 2,098,105.29



